



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), constituye el instrumento normativo para:

- a. La utilización de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal, a favor de los servidores públicos de esa Cartera de Estado y,
- b. La rendición de cuentas en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 2.- (Objetivos)

El Reglamento de Administración del Fondo Social tiene los siguientes objetivos:

- a. Definir beneficiarios y actividades elegibles.
- b. Determinar la conformación de la Directiva y establecer sus funciones.
- c. Establecer responsabilidades en el manejo de recursos.
- d. Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos.
- e. Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

Artículo 3.- (Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal permanente del Ministerio de Planificación de Desarrollo.

Artículo 4.- (Base Legal)

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala:
Artículo 56: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual y colectiva, siempre que ésta cumpla con una función social.
Artículo 48: Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.
- b. Decreto Supremo N° 19637 del 4 de Julio de 1983, especifica que:
“Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones”.
- c. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificadorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d. Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que:
“Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a

reglamentar su utilización.”

- e. Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que:
“Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.”
- f. Decreto Supremo N° 29894 de 7 de Febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Decreto Supremo N° 429 de 10 de Febrero de 2010 – Modificación de la Estructura Jerárquica y Atribuciones de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Planificación del Desarrollo, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Medio Ambiente y Agua, de Educación, de Desarrollo Rural y Tierras, y de Culturas.
- h. La R.M. N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- i. Reglamento Interno de Personal compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5.- (Beneficiarios Directos e Indirectos)

Se constituyen en beneficiarios directos del Fondo social, los servidores públicos del MPD sujetos a la aplicación del Régimen Disciplinario previsto en el Reglamento Interno de personal.

A requerimiento escrito y fundamentado de la Directiva del Fondo Social, podrán constituirse en beneficiarios indirectos de actividades específicas: Ministro (a), Viceministros, Directores Generales, Asesor, Jefe de Gabinete, Consultores, Personal de Seguridad, Personal Externo de Limpieza y/o Personal de Servicio del Concesionario, previa autorización de las instancias señaladas en el Artículo 19 del presente Reglamento.

CAPITULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

Artículo 7.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la Unidad Financiera en base a la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

Los recursos del Fondo Social son administrados mediante una cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo de la entidad, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 8.- (Responsables de la Administración de Recursos)

El Fondo Social contará con una Directiva de seis (6) miembros que asumirá la responsabilidad por la administración de sus recursos.

Artículo 9.- (Conformación de la Directiva)

La segunda quincena del mes de Octubre, la Dirección General de Asuntos Administrativos solicitará, por escrito, a las autoridades de cada una de las siguientes áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la designación del número de representantes detallado a continuación:

- Viceministerio de Planificación y Coordinación 1 Representante
- Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo 2 Representantes
- Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado 1 Representante
- Administración Central, que incluye: 2 Representantes
 - Despacho
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - Dirección General de Asuntos Administrativos
 - Dirección General de Planificación
 - Unidad de Transparencia
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Área de Comunicación Social

Los representantes de los Viceministerios serán designados directamente por cada uno de los Viceministros y en caso de ausencia, la designación deberá ser efectuada por consenso de los Directores Generales de dicho Viceministerio.

Las áreas y unidades organizacionales que conforman la Administración Central nominarán, por escrito, a un delegado de entre los cuales se elegirá por sorteo a los dos representantes que integrarán la Directiva del Fondo Social. Los delegados de la Administración Central que no formen parte de la Directiva serán considerados suplentes y asumirán funciones en caso de renuncia, retiro u otras situaciones de fuerza mayor que involucren a cualquier Representante titular, previo sorteo.

La designación de representantes y la nominación de delegados por parte de los Viceministros y de los Directores y Jefes de Unidad de la Administración Central, respectivamente, tendrá carácter obligatorio.

Artículo 10.- (Requisitos para ser Miembro de la Directiva)

Para ser nombrado miembro de la Directiva del Fondo Social, los servidores públicos del MPD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de planta comprendido en los niveles de jefe de unidad, profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo y servicios.
- b. Tener un mínimo de un año de antigüedad en la entidad.
- c. No estar sujeto a procesos administrativos ni haber sido sancionado de acuerdo al régimen de Responsabilidad aplicable de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 11.- (Estructura Interna de la Directiva)

La estructura orgánica de la Directiva del Fondo Social estará conformada por seis miembros que ocuparan los siguientes puestos:

Presidente	1 Puesto
Secretario	1 Puesto
Tesorero	1 Puesto
Vocal	3 Puestos

Los miembros de la Directiva no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

Artículo 12.- (Nombramiento de la Directiva)

El nombramiento de la Directiva del Fondo Social se efectuará mediante Resolución Administrativa.

Artículo 13.- (Posesión y Período de Ejercicio de Funciones de la Directiva)

La Directiva del Fondo Social será posesionada por el Director General de Asuntos Administrativos, durante la primera quincena del mes de Noviembre.

El período de ejercicio de funciones de la Directiva del Fondo Social es de Un (1) año. La reelección y/o prórroga en funciones están prohibidas.

Artículo 14.- (Funciones y Responsabilidades Principales de la Directiva)

La Directiva del Fondo Social en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- b. Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente Reglamento.
- c. Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos considerando la atención de los requerimientos de los servidores públicos del MPD.
- d. Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 19 del presente Reglamento.
- e. Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f. Gestionar la asignación de recursos por parte de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- g. Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- h. Presentar informes, detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las

actividades ejecutadas por la Directiva.

- i. Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual para conocimiento de todo el personal.
- j. Presentar, a requerimiento de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de recursos del Fondo Social.
- k. Otras relacionadas.

Artículo 15.- (Normativa y Procedimientos Aplicables para el desempeño de Funciones)

La Directiva del Fondo Social adecuará el desempeño de sus funciones a los procedimientos administrativos, financieros, contables y otros de aplicación específica, considerando que los recursos del Fondo Social son manejados a través de una cuenta fiscal y, por tanto, forman parte de los registros contables del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 16.- (Responsabilidades)

Los miembros de la Directiva del Fondo Social se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la normativa legal aplicable.

CAPITULO III

USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 17.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, social, deportivo y otras actividades en beneficio de los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Vale decir:

- a. Actividades Culturales: Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico del personal.
- b. Actividades Sociales: Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, de la secretaria u otros que se considere pertinentes.

Las actividades sociales incluyen aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza.

Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, etc.

- c. Actividades Deportivas: Involucra la participación de servidores públicos del MPD en eventos externos y en representación de la entidad.
- d. Otras Actividades: De reconocimiento y/o incentivo a la eficiencia en el desempeño y al fortalecimiento de relaciones armónicas entre el MPD y sus servidores públicos.

Para la entrega de obsequios al personal que reside en el interior del país, la Directiva del Fondo Social definirá el procedimiento a utilizar en

coordinación con las instancias competentes del MPD.

Artículo 18.- (Presentación de Solicitudes)

Los beneficiarios directos señalados en el Artículo 5 del presente Reglamento que requieran recursos del Fondo Social para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras deberán presentar la solicitud escrita y documentada a la Directiva, para la ejecución del trámite de consulta y aprobación que corresponda.

Artículo 19.- (Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, deportivas u otras a ser efectuadas con recursos del Fondo Social serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos, señalados en el Artículo 5 de presente Reglamento:

- a) Asamblea general, ó
- b) Listados escritos y firmados individualmente por los funcionarios del MPD.

La aprobación de las solicitudes será por simple mayoría considerando una participación mínima del 60% de los beneficiarios directos. En caso de empate, la Directiva del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud debiendo el personal del Ministerio de Planificación del Desarrollo acogerse a esta decisión.

La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los servidores públicos de la entidad. Para el efecto considerará la proporcionalidad entre las demandas de actividades deportivas, culturales, sociales u otras y los recursos existentes en el Fondo Social.

Artículo 20.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

Para la ejecución de cualquier actividad de tipo social, cultural, deportivo u otra debidamente aprobada, la Directiva deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, el presupuesto de gastos, de manera previa al desembolso.

La Dirección General de Asuntos Administrativos efectuará el desembolso con cargo de cuenta documentada, al Tesorero del Fondo Social.

No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de la Directiva del Fondo Social y/o de revisión por parte de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Artículo 21.- (Ejecución del Gasto)

La Directiva del Fondo Social procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras.

Los miembros de la Directiva del Fondo Social son responsables solidarios y

Artículo 22.- (Rendición de Cuentas Documentada)

mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Directiva que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según normativa vigente.

Artículo 23.- (Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas Documentadas)

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera será responsable de la revisión y registro contable de la documentación presentada en la rendición de cuenta documentada de la Directiva del Fondo Social.

Artículo 24.- (Prohibiciones)

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.

Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o a terceros ajenos a la entidad.

**CAPITULO IV
APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACION DE REGLAMENTO
DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL**

Artículo 25.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 26.- (Difusión)

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 27.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 28.- (Disposición Transitoria)

El proceso de elección, nombramiento y posesión de la primera Directiva del Fondo Social en aplicación del presente Reglamento podrá efectuarse hasta la segunda quincena del mes de Noviembre de 2012.